



## Recopilación de la Jurisprudencia

**Asunto C-175/16**

**Hannele Hälvä y otros  
contra  
SOS-Lapsikylä ry**

(Petición de decisión prejudicial planteada por el Korkein oikeus)

«Procedimiento prejudicial — Directiva 2003/88/CE — Artículo 17 — Protección de la seguridad y de la salud de los trabajadores — Ordenación del tiempo de trabajo — Complementos retributivos — Asociación de protección de la infancia — “Padres de los niños de la aldea infantil” — Ausencia temporal de los “padres titulares” — Trabajadores contratados como “padres sustitutos” — Concepto»

Sumario — Sentencia del Tribunal de Justicia (Sala Cuarta) de 26 de julio de 2017

1. *Política social — Protección de la seguridad y de la salud de los trabajadores — Directiva 2003/88/CE, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo — Ámbito de aplicación — Retribución — Exclusión*

*(Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo)*

2. *Política social — Protección de la seguridad y de la salud de los trabajadores — Directiva 2003/88/CE, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo — Tiempo de trabajo — Concepto*

*(Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, art. 2, punto 1)*

3. *Política social — Protección de la seguridad y de la salud de los trabajadores — Directiva 2003/88/CE, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo — Excepciones — Artículo 17, apartado 1 — Trabajadores en régimen familiar — Concepto*

*[Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, art. 17, ap. 1, letra b)]*

4. *Política social — Protección de la seguridad y de la salud de los trabajadores — Directiva 2003/88/CE, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo — Excepciones — Artículo 17, apartado 1 — Ámbito de aplicación — Actividad por cuenta ajena consistente en encargarse de los niños en condiciones análogas a las de una familia, sustituyendo a la persona encargada, con carácter principal, de tal misión — Inclusión — Requisito — Jornada de trabajo que no tiene una duración medida o establecida previamente o que puede ser determinada por el propio trabajador — Comprobación por el órgano jurisdiccional nacional*

*(Directiva 2003/88/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, art. 17, ap. 1)*

1. Véase el texto de la resolución.

(véase el apartado 25)

2. Véase el texto de la resolución.

(véanse los apartados 41 y 42)

3. Véase el texto de la resolución.

(véanse los apartados 46 a 48)

4. El artículo 17, apartado 1, de la Directiva 2003/88, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo, debe interpretarse en el sentido de que no puede aplicarse a una actividad por cuenta ajena, como la controvertida en el litigio principal, consistente en encargarse de unos niños en condiciones análogas a las de una familia, sustituyendo a la persona encargada, con carácter principal, de tal misión, cuando no queda acreditado que la jornada íntegra de trabajo no tiene una duración medida o establecida previamente o cuando puede ser determinada por el propio trabajador, extremo que corresponde comprobar al órgano jurisdiccional remitente.

(véanse el apartado 49 y el fallo)